



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público de Víctima con asiento en las provincias de Chubut, Jujuy, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CONCURSOS Nros. 164, 165, 166 y 167, MPD)*, integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Ricardo A. RICHIELLO, en ejercicio de la presidencia y los vocales, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, Dr. Damián R. MUÑOZ, señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. Cecilia DURAND; señor Defensor Público Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Sebastián Noé ALFANO y señora Profesora Adjunta Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Patricia LLERENA (Jurista invitada); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones orales presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá según el orden de exposición de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del reglamento de aplicación, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ORALES:

25/11/2019

Postulante José M. SACHERI:

En una exposición un tanto desordenada, en la que no ocupó la totalidad del tiempo dispuesto, abordó múltiples argumentos atinados para la solución del caso. Justificó la intervención en su rol de querellante y la validez de la prueba. Abordó los hechos del caso y ofreció nuevas medidas de prueba. No obstante, soslayó argumentos relevantes para acompañar su posición tales como el carácter público de la información fotográfica obtenida y la posibilidad de convertir la acción pública en privada ante el desinterés del Ministerio Público Fiscal.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante Matías A. LLERMANOS:

En su exposición oral, que no ocupa la totalidad del tiempo, desarrolla argumentos vinculados a una apelación. Critica la resolución invocando agravios genéricos y formales a excepción de haber observado que las fotografías fueron publicadas de manera voluntaria en la red social pública Facebook. En todo su examen invocó los arts. 79, inc. j y 310 CPPF, para sostener su

intervención, las que no son precisas. No aborda cuestiones atinentes a la imputación ni a medidas probatorias producidas o que podrían producirse. No expresa su voluntad para querellar ni se explaya sobre medidas cautelares o de protección respecto de su representado.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante Héctor M. PONCE:

En una exposición oral donde no ocupa la totalidad del tiempo dispuesto, invoca la Res. DGN 1459, soslayando que se presenta en función de la ley 27372, a la que no hizo referencia. Dice patrocinar a la madre, que viene a representar a su hijo, sin explicar la razón de tal proceder. Titula sus peticiones de querellar, de impugnar la resolución de sobreseimiento y de constituirse como actor civil. No refuta los argumentos del sobreseimiento ni desarrolla agravios respecto de la nulidad de la prueba aportada por la víctima. Pide mantener o renovar la prisión preventiva por quince días sobre los imputados soslayando que el juez ordenó su libertad. La argumentación de la prisión preventiva carecen de fundamentos vinculados al caso. Pide presentarse como actor civil y requiere medidas cautelares sin indicar normativa ni el tipo de medidas requeridas.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante Susana V. SCHUT:

En una exposición en la que prescindió de un tercio del tiempo concedido, desarrolla los argumentos para asesorar y hacer participar a la víctima, donde menciona normativa nacional e internacional que, sin embargo, no cita específicamente. Presenta argumentos pertinentes aunque genéricos. Critica la resolución del juez pero soslaya agravios vinculados a la nulidad de la prueba aportada (fotografía de Facebook). Anuncia que pedirá ser parte querellante sin apoyo normativo aunque refiere que la acción la impulsará en solitario ya que el Código así la habilita. Pide asistencia psicológica y la prisión preventiva de los imputados como medidas de protección y, ésta última, por la realización de otras medidas de prueba que postula.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante María V. NAGER:

En una exposición oral en la que ocupó un poco más de un tercio del tiempo concedido efectuó una crítica genérica de la resolución, fundada únicamente en la amplitud probatoria que el código le concedería a la víctima. Se constituye como parte querellante y anuncia que solicitará la conversión de la acción pública en privada sin mayores fundamentos. Hace reserva del caso federal. No requiere medidas de protección para la víctima o la familia, ni medidas de carácter patrimonial.

Se le asignan diez (10) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante Gonzalo STORDEUR:

Comienza su exposición solicitando ser parte querellante sin invocación normativa. Pasa a desarrollar la impugnación al sobreseimiento dictado por el juez. Durante su desarrollo vuelve alternadamente a fundar su legitimación procesal, donde sí invoca la normativa aplicable. Cita los artículos 353 y 357 CPPF, parangonando la facultad recursiva del querellante a la de la víctima. Desarrolla atinados argumentos para criticar la resolución del juez respecto de la forma en que debió considerar los dichos de víctimas y testigos así como el carácter público de la red social Facebook. Con apoyo en el art. 5 de la ley de víctima solicita medidas de protección. De manera escueta solicita la prisión preventiva de los imputados.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Postulante José M. NUÑEZ:

En una exposición oral en la que ocupa un poco más de un tercio del tiempo concedido, fundamenta su asesoramiento a la víctima. Explica la legitimidad para querellar con adecuadas citas normativas. Destaca el carácter autónomo de la querella sin mayor desarrollo. Esboza argumentos para impugnar el sobreseimiento de modo genérico sin vincularlo a una crítica concreta de la resolución. Más aun, parece conceder razón al decisorio que impugna en relación a la fotografía de la red social Facebook. Pide medidas cautelares, dándose por satisfecho con una prohibición de acercamiento o vigilancia electrónica.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante Ana María TERAN:

En una presentación oral que ocupa un tercio del tiempo dispuesto al efecto, solicita que se la tenga por parte querellante con invocación normativa pertinente. No obstante refiere que viene a impugnar la resolución del juez y solicita la intervención del Fiscal superior, soslayando que la resolución es del juez y que el fiscal formuló la imputación; parece confundir el mecanismo de revisión. Amén de ello, resulta contradictorio requerir la intervención del fiscal superior y solicitar la continuación de la acción de manera privada. Critica la resolución en crisis, impulsando distintas diligencias probatorias sin hacerse cargo de la validez de la fotografía de Facebook. Propone la prisión preventiva con fundamentación imprecisa y la producción de nuevos allanamientos, secuestro y decomiso sin reparar en los que ya se realizaron.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante Marcela Carina PAURA:

Exposición con defectuosa administración del tiempo –producto de la lectura literal de normas jurídicas y desarrollo dogmático que el caso no ofrecía–, en la que se presenta en carácter de Defensora de la Víctima de ambos denunciantes. Justifica su legitimación procesal con

invocación normativa nacional e internacional pertinente. Regresa extensamente sobre los hechos del caso. Critica la resolución impugnada ofreciendo distintas diligencias probatorias que se omitieron. Impulsó medidas cautelares personales con cita del art. 210 del CPPF. Omitió otras líneas de acción conducentes.

Se le asignan quince (15) puntos.

26/11/2019

Postulante María G. MARTIRE:

En una exposición oral con escasa fuerza convictiva y con lectura parcial del texto legal, justifica adecuadamente su legitimación para intervenir en su carácter de víctima y solicita ser tenida por parte querellante aunque soslaya la dificultad que ofrecía la oportunidad procesal. Critica la valoración probatoria efectuada y aduce que la víctima no fue oída y que existen otras probanzas para producir. Discrepa con la calificación legal y ofrece una alternativa. Solicita la prisión preventiva de los imputados y, en subsidio, la prohibición de acercamiento. Solicita el decomiso de modo genérico.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Noelia M. GALERA:

En una exposición oral que prescindió de la mitad del tiempo concedido, justificó adecuadamente, y con citas pertinentes, su participación en representación de la víctima aunque sin referencia a la falta de notificación oportuna que invalidaría la audiencia de control. Criticó la resolución del juez y cuestionó la constitucionalidad declarada. Anuncia que se presentará como querellante con escaso desarrollo y que ampliará la denuncia.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Guillermo F. RUIZ ALVELDA:

En una exposición elaborada sobre la base de un asesoramiento actuado con la víctima, en la que prescindió un tercio del tiempo concedido, ubicó correctamente la instancia procesal en la que se encontraba el caso y le propuso constituirse en querellante con adecuados fundamentos. Sostuvo que su presentación es tempestiva sin fundamentos. Le informó que la vía procesal es la adhesión al recurso de la fiscalía. Abordó de manera crítica y con conexión con los datos del caso sus agravios contra la resolución objetada. Discurrió críticamente sobre la libertad de los imputados. No mencionó normativa aplicable.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante Gastón CASABELLA:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En una correcta exposición justifica la representación de la adolescente con instrumentos que no especifica. Desarrolla adecuadamente la calidad de víctima. Anticipa que se constituiría en parte querellante lo que no concreta y no justifica en la oportunidad. Solicita la nulidad de todas las actuaciones desde la audiencia de formalización de la acusación, a riesgo de resultar contrario a sus intereses y postula la producción de otras medidas de prueba. Cuestiona la libertad de Jorge y solicita la exclusión de Natalia de las actuaciones. Critica la declaración de inconstitucionalidad de oficio. Solicita medidas de protección en favor de su representada.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante María P. FAGES BEZIC:

En una exposición con escasa fuerza convictiva y en la que no ocupó la totalidad del tiempo concedido, se presentó como defensora de víctima y sostuvo, apartándose de la consigna, que su legitimidad ya se encontraba acordada por virtud del art. 353 del CPPN. Desarrolla su crítica contra la resolución y analiza la imputación con pertinentes argumentos vinculados a la ley de trata. Solicitud medidas cautelares personales para proteger a la víctima y patrimoniales para asegurar el resarcimiento, incluyendo el comiso del inmueble. No se presenta como querellante ni aborda la declaración de inconstitucionalidad del efecto suspensivo de la impugnación.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante Ana M. BLANCO:

En un discurso sólido justifica la impugnación que deduce aún dentro de la calidad de víctima que fundamenta adecuadamente, lo que resulta cuestionable conforme al art. 79 y 80 del CPPF. No obstante, se presenta como querellante representando a la víctima con pertinentes argumentos y profusas citas de jurisprudencia. Critica la decisión de sobreseimiento en relación con la prueba y a la omisión de convocar a la víctima. Pide medidas cautelares personales y patrimoniales atinadamente y con conexión con los hechos del caso. Concreta el petitorio.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Postulante Guillermo C. PEREYRA:

En un discurso sólido solicita ser parte querellante asistiendo a la víctima. Se hace cargo del límite previsto en el art. 85 y justifica su inaplicabilidad en que la información oportunamente ofrecida a la damnificada no implicó comprensión y asesoramiento adecuado sobre sus derechos. Señala que su rol de querellante le permite recurrir la decisión impugnada. Sostiene que la acusación del fiscal cumple con todas las exigencias normativas para su validez y cuestiona con pertinentes argumentos fácticos y normativos la facultad del juez de revisar el mérito de la prueba sustrayendo un aspecto que es propio del juicio oral. Sostiene la pluralidad y el valor del a prueba. Critica la inconstitucionalidad declarada por el juez respecto del carácter suspensivo de

la impugnación en relación con la libertad de los acusados, alentando la prisión preventiva con citas convencionales. Invoca riesgos procesales conforme a los arts. 220 - 221 y postula extracción de testimonios para ampliar denuncia. Reclama medidas de protección a la víctima y hace reserva del caso federal. Solicita que sin reenvío se dicte auto de apertura a juicio. No propone una acusación autónoma.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante Isidoro J. M. ARAMBURU:

Con un discurso ordenado se presenta patrocinando a la víctima menor de edad. Deducen en dicho carácter una apelación con invocación de los arts. 80 y 81 del CPPF. Sin embargo, es recién sobre el final de su examen que formula la petición de constituirse como querellante. Justifica su calidad para impugnar la decisión. Critica con atinados argumentos la decisión de sobreseimiento en conexión con la prueba producida y la pendiente. Reclama la prisión preventiva de los acusados presumiendo la peligrosidad de los hechos en base a normativa legal. Pide protección para la víctima por sus condiciones. Solicita el embargo de los bienes para garantizar la más amplia reparación.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante Pablo A. CANDELA:

En su exposición oral anuncia que se habrá de adherir a la querella que impulsa el fiscal. Invocó los incs. g), h) y k) del art. 79 CPPF, y señaló que asumiría la calidad de querellante sin llegar a concretarlo. Ocupó gran parte de su examen recordando los hechos y la prueba emergentes del caso. Criticó con acierto la decisión de sobreseimiento y realizó distintos desarrollos vinculados con los tipos penales objeto de la imputación y a partir de su naturaleza, y de la aplicación de distintos instrumentos internacionales de derechos humanos reclamó la continuación de la investigación. Profusa mención de normativa aplicable. Omitió impulsar toda medida cautelar o de asistencia y protección para la víctima.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante María V. JALIL COLOME:

Efectuó una exposición inconexa y confusa donde se basó en la lectura de las normas que consideró aplicables. No responde a la consigna de fundar la legitimación procesal para presentarse en la instancia propuesta, la cual nunca concretó. No alcanzó a presentar una crítica razonada de la resolución que pretendió cuestionar.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante Claudio A. AMARANTE:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

En una exposición que ocupó poco más de un tercio del tiempo concedido, solicitó ser querellante sin fundar la legitimación procesal en la instancia circumscripta. Mencionó medidas de coerción sin mayor desarrollo. Adhirió al recurso de la fiscalía como vía para ventilar sus agravios. Criticó el sobreseimiento por arbitrario. Anunció medidas de protección y asistencia a la víctima sin especificarlas. Concluyó en un petitorio solicitando la revocación del sobreseimiento y la formalización de la investigación, etapa que ya estaría superada.

Se le asignan diez (10) puntos.

Ricardo A. RICHIELLO
Presidente

Damián R. MUÑOZ

Cecilia DURAND

Sebastián Noé ALFANO

Patricia LLERENA

USO OFICIAL

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público de Víctima con asiento en las provincias de Chubut, Jujuy, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CONCURSOS Nros. 164, 165, 166 y 167, MPD)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)